

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor Juez a su despacho pasó el proceso 700014003006-2014-00590-00 informándole que se encuentra pendiente de corregir auto que ordenó embargo de remanente. Sírvese a proveer.

Sincelejo, Septiembre 1 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO

Sincelejo, Septiembre Primero de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2014-00590-00

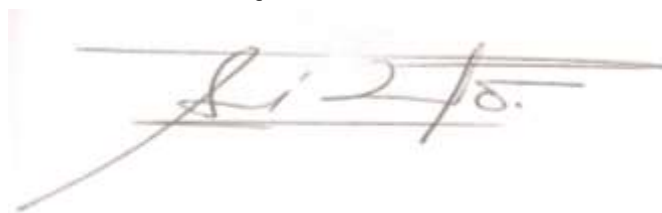
El señor ALBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ RICARDO, sin ser parte dentro del proceso, pero con interés en la medida cautelar, por conducto de apoderado judicial, mediante escrito que antecede, solicita al despacho la corrección del auto de fecha Febrero Cuatro (4) de Dos Mil Veinte (2020), que tuvo consumado el embargo, siendo lo solicitado el embargo de los derechos o créditos que tenga la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS-SUCRE, en calidad de demandante al interior del presente proceso donde figura como demandada CAJACOPI EPS, en atención a la equivocación el Juzgado procederá a ordenar la corrección del aludido auto, de conformidad con los inciso primero y final del artículo 286 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Corríjase el auto de fecha Febrero Cuatro (4) de Dos Mil Veinte (2020), por medio del cual se consumó erróneamente embargo de remanente. En su lugar, embárguese los derechos o créditos que tenga la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS-SUCRE, al interior del presente proceso ejecutivo singular como parte demandante. Por secretaria comuníquese lo ordenado al Juzgado solicitante. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha ____
Sincelejo _____

SECRETARIA